



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 2233, DE
2019, SUBDERE.-

EXENTO

DECRETO N° **6242** /2019.-

ARICA, 10 DE MAYO DE 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 2233, de fecha 22 de febrero de 2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, respecto transferencia de recursos a la Municipalidad de Arica para su ejecución "Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática"; Memorándum N° 502, de fecha 30 de abril de 2019, de la Secplan; Registro N° 8314, de Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 2233, de fecha 22 de febrero de 2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, respecto transferencia de recursos a la Municipalidad de Arica para su ejecución "Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática", requerido por Memorándum N° 502, de Secplan;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 2233, de fecha 22 de febrero de 2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, respecto de transferencia de recursos a la Municipalidad de Arica para la ejecución del proyecto "Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática" y a través de éste, el proyecto "Fortalecimiento Municipal PRBIPE Arica 2019".
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EB/C/CCG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



DOCUMENTO ELECTRONICO

AUTORIZA PROYECTO Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE ARICA PARA SU EJECUCIÓN CON CARGO A "MUNICIPALIDADES" (PROGRAMA REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA), DEL PRESUPUESTO DE ESTA SUBSECRETARÍA. (E3652/2019).
RESOLUCION EXENTO N°: 2233/2019
Santiago 22/02/2019

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1- 18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Glosa 08 del Programa 03, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programas de Desarrollo Local, de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; el D.S. N° 483, de 12 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y, los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para el año 2019, considera la Asignación 111 denominada "Municipalidades" (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática), cuya glosa N°08 determina "Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de actividades, proyectos y programas que tengan por objeto la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática.

Se podrán financiar programas de fomento productivo, culturales y sociales, actividades de participación ciudadana y gobernanza, y todos aquellos gastos que se consideran en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en su Reglamento Operativo y Anexos, aprobados por las Resoluciones N°6755, de 2016 y N°4021 de 2018, ambas de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Asimismo, el programa podrá financiar estudios, saneamientos de títulos, adquisición y habilitación de terrenos y/o inmuebles, arriendo de inmuebles, adquisición de equipos y equipamiento, y contrataciones de asistencias e inspecciones técnicas y legales, para la ejecución, supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este programa.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad fiscal, municipal, de empresas públicas, de instituciones privadas sin fines de lucro e inmuebles de propiedad privada que se encuentren en las áreas de intervención del programa, pudiendo incluir intervenciones tales como fachadas, techumbres, corta fuegos, redes eléctricas, alcantarillado, entre otras, que se requieran para cumplir con los objetivos del programa. Asimismo, se podrán financiar iniciativas que se encuentran en las áreas de influencia del programa y que cuenten con la no objeción del Banco Interamericano del Desarrollo.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

Parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría, a los gobiernos regionales y a otras instituciones públicas para iniciativas consideradas en los objetivos del Programa, incluso el fortalecimiento de esas instituciones, para lo cual se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, hasta por \$136.797 miles, para 6 personas.

Estos cupos se podrán reducir para incrementar en igual número las personas consideradas en las glosas de convenios con personas naturales de las instituciones que reciban transferencias de este programa.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias".

2. Que, el Decreto Exento N° 699, de 16 de marzo de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, totalmente tramitado el 10 de mayo de 2017, aprobó el Acuerdo de Subejecución, en el marco del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática (PRBIPE), celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Arica. Ello, cumpliendo el requerimiento exigido por el Reglamento Operativo del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, aprobado por Resolución Exenta N° 4021, de 2018, de esta Subsecretaría.

3. Que, mediante Oficio Ord. N° 324/2019, de 22 de enero de 2019, el Señor Alcalde de la Municipalidad de Arica, solicitó recursos para el financiamiento del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PRBIPE ARICA 2019".

4. Que, el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República señala que: "En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de recursos". Situación que se presenta en el caso de la iniciativa denominada: "FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PRBIPE ARICA 2019", por tratarse de la continuidad de la asistencia dispuesta mediante Resolución Exenta N° 8523, del año 2018, de esta

Subsecretaría, para la contratación de profesionales, constituyendo por ende una prosecución de una actividad indispensable para el cumplimiento de los objetivos del programa. En tal contexto, con los recursos dispuestos por la presente resolución se podrán financiar las contrataciones efectuadas desde el 01 de enero del año 2019, inclusive.

5. Que, ante el requerimiento del municipio antes mencionado, y en base a la norma señalada precedentemente, esta Subsecretaría, accede a lo solicitado mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE la distribución y transferencia de recursos a la Municipalidad de Arica, hasta la suma máxima de \$118.933.332.- (Ciento dieciocho millones novecientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos), para financiar las contrataciones efectuadas desde el 01 de enero del año 2019, inclusive, con cargo a Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática), para la ejecución del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PRBIPE ARICA 2019", en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes de esta resolución.

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Plazo (días)	Presupuesto	Monto (\$)
15101191601	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PRBIPE ARICA 2019	ARICA	Fortalecimiento Municipal	365	2019	118.933.332

ARTÍCULO 2°.- La Municipalidad de Arica deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 3°.- La transferencia de los respectivos recursos se realizará una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, de la siguiente forma:

- Hasta la suma de \$ 59.466.666.- (Cincuenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.
- Hasta completar el 90% del o los contratos respectivos, contra rendición de la transferencia señalada en el punto N° 1 precedente.
- El saldo restante del o los contratos respectivos, se transferirá contra rendición de la transferencia señalada en el punto N° 2 precedente.

En todo caso, el monto total a transferir no podrá ser superior al precio total del o los contratos suscritos por la Municipalidad para la ejecución del proyecto, efectuándose el correspondiente ajuste con cargo a la última cuota.

ARTÍCULO 4°.- Los recursos referidos serán transferidos a la Municipalidad de Arica, de la siguiente forma: Hasta la suma de \$118.933.332.- (Ciento dieciocho millones novecientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos) el año 2019, con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 111, Glosa 08 "Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática)" del Presupuesto del mismo año de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ello en todo caso a contar de la fecha de total tramitación de la presente resolución. El saldo, en caso que quedare, se imputará al Programa, Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de la Subsecretaría correspondiente al año 2020 y siguientes, en la medida que se consulten recursos para tal objeto, y se cumplan las condiciones para su desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretaría(S)
Gabinete

MTP/ / JGL/ ECO/ ACV/ PCM/ FHH/ JHN/ frv

DISTRIBUCION:

FELIPE ROJAS - Asesor - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades
MARIA JESUS CONTRERAS - Asesor - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades
NICOLE IRENE MANZUR - Asesor - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades
SERGIO FERNANDEZ - Asesor - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades
SIMON ALFREDO SALVO - Asesor - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799

22/2/2019

SUBDERE SGDOC